



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

9025/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 9025, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de documento único de identidad [REDACTED]; en la cual solicita: "Se solicita informe médico o constancia médica del fallecimiento del señor [REDACTED] para documentación de trámite de pensión en AFP, con número de DUI: [REDACTED]." hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha dos de septiembre de dos mil veinte, se realizó prevención a la solicitante, en la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió que era necesario que acreditara en la calidad que actúa. Si el titular de la información tiene calidad de fallecido, que presentara la partida de defunción del paciente. Asimismo se le solicitó que enviara copia de Documento Único de Identidad (DUI) y manifestara el Centro de Atención del ISSS de donde requería el expediente clínico.

En fecha catorce de septiembre del presente año, se recibió correo con tarjeta de afiliación como beneficiaria de la señora [REDACTED], emitida en el año 2008; sin embargo, no completó el resto de documentos e información que se le solicitaron que enviara.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

